

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0532

Objeto: Admitir una acción de tutela

RADICADO: 2023-00274  
ACCIONANTE: DIANA MILENA OSORIO ÁLVAREZ  
ACCIONADAS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC  
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

JUZGADO ÚNICO DE FAMILIA. Dosquebradas, Risaralda, mayo cinco (05) de dos mil veintitrés (2023).

La señora DIANA MILENA OSORIO ALVAREZ, con cédula de ciudadanía N° 1.053.806.755, actuando en nombre propio, presentó acción de tutela en contra de la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL “CNSC” y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, por considerar vulnerado su derecho fundamental al debido proceso y los principios de transparencia, buena fe y el criterio de legítima confianza.

Teniendo en cuenta que la solicitud formulada reúne los requisitos contemplados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá y se harán los ordenamientos que de allí se deduzcan.

Ahora bien, de acuerdo con los hechos allí narrados, se ordenará la vinculación al presente trámite a los concursantes y/o participantes del CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS, CONVOCATORIA N° 2150 A 2237 DE 2021, 2316 y 2406 DE 2022 - DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES, POBLACIÓN MAYORITARIA. ENTIDAD: Secretaría de Educación Departamento Risaralda, N° EMPLEO: 181853, DENOMINACIÓN: 29950247 DOCENTE DE PRIMARIA, Nivel Jerárquico: Docente de Aula Grado 0, que tengan interés en la presente acción de tutela, para que de considerarlo pertinente, intervengan en el presente trámite.

Para efectos de surtir la notificación a los vinculados, se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, a la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, que, al día siguiente a la comunicación de esta providencia, procedan a realizar la publicación de esta providencia y del texto de la tutela en la página web oficial de cada entidad, en la que se haya divulgado la convocatoria. De igual forma, se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, con las restantes providencias que se profieran con ocasión del presente trámite, incluida la sentencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Único de Familia de Dosquebradas, Risaralda,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por la señora DIANA MILENA OSORIO ALVAREZ, con C.C. N° 1.053.806.755, quien actúa en nombre propio, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD DE LIBRE DE COLOMBIA.

**SEGUNDO: NOTIFICAR**, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, por el medio más expedito la presente acción de tutela, a los representantes legales de la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL “CNSC”** y de la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, y hacerles entrega de copia de la demanda y los anexos aportados a fin de que hagan las manifestaciones pertinentes, en defensa de sus intereses. (inc.2 art. 5 Decreto 306 de 1.992). Se les dará traslado del libelo, para que si lo estiman conveniente se pronuncien al respecto, en el término de tres (03) días contados a partir de la fecha de recibo del oficio que al efecto ha de librarse.

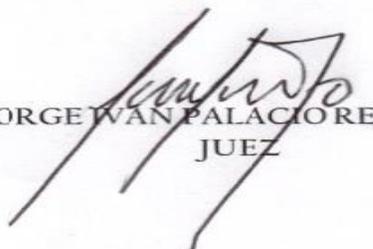
**TERCERO: VINCULAR** en el contradictorio como terceros con interés a los inscritos al **CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS, CONVOCATORIA N° 2150 A 2237 DE 2021, 316 y 2406 DE 2022 - DIRECTIVOS DOCENTES y DOCENTES, POBLACION MAYORITARIA. ENTIDAD: Secretaria de Educación Departamento Risaralda, N° EMPLEO: 181853, DENOMINACIÓN: 29950247 DOCENTE DE PRIMARIA, Nivel Jerárquico: Docente de Aula Grado 0**, para que se pronuncien sobre los hechos que motivan la presente acción de tutela y ejerzan su derecho a la defensa; para lo cual cuentan con el término de un (1) día, siguiente a la publicación del aviso en los portales web de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, a la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, para que se pronuncien al respecto, en el correo electrónico [jprfdosq@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfdosq@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**TERCERO: ORDENAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y a la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, que al día siguiente a la comunicación de esta providencia, procedan a realizar la publicación de esta providencia y del texto de la demanda de tutela en la página web oficial de cada entidad y que realicen publicación en la página web donde se divulgó la convocatoria y se han efectuado todas y cada una de las publicaciones durante el surtimiento del **CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS, CONVOCATORIA N° 2150 A 2237 DE 2021, 2316 y 2406 DE 2022 - DIRECTIVOS DOCENTES y DOCENTES, POBLACION MAYORITARIA. ENTIDAD: Secretaria de Educación Departamento Risaralda, N° EMPLEO: 181853, DENOMINACIÓN: 29950247 DOCENTE DE PRIMARIA, Nivel Jerárquico: Docente de Aula Grado 0**. De igual forma, se les ordena a las entidades accionadas, igual proceder con las restantes providencias que se profieran con ocasión del presente trámite. Lo anterior, para efectos de la notificación de los terceros interesados, según la parte motiva.

**CUARTO: DECRETAR** las siguientes pruebas: **DE LA PARTE ACCIONANTE: DOCUMENTAL: Ténganse como tal y con el valor probatorio que la ley les asigna, a los documentos allegados con la acción de tutela.**

**QUINTO: ADVERTIR** a la solicitante sobre las consecuencias penales que con el juramento asume en relación con la acción de tutela propuesta y sobre las sanciones de falso testimonio, de conformidad con el inciso 2º. del art. 37 del Decreto 2591 de 1.991.

**NOTIFÍQUESE**

  
JORGE WÁN PALACIO RESTREPO  
JUEZ